



GD-F-008 V.11

Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20195240020065 DEL 25/06/2019**

**“Por la cual se hace un Encargo”**

**La Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 34 y 35 del artículo 7° del Decreto 990 de 2002 y los artículos 24° y 25° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

**Considerando:**

Que, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que, por necesidades del servicio y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del cargo Profesional Especializado código 2028 grado 17, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, distribuido en la Oficina Asesora de Jurídica – Grupo de Conceptos, el cual se encuentra en vacancia temporal.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado n° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...).”*

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la circular n° 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó los efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular CNSC n° 005 de 2012 en el sentido de indicar que a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente.

Que, de acuerdo con el concepto n° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el n° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que *“(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...).”*

Que, el Grupo de Talento Humano realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 17, distribuido en la Oficina Asesora de Jurídica – Grupo de Conceptos.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó cabo la



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221  
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

publicación del estudio de encargo N° 23 del 10 de junio de 2019, del cargo Profesional Especializado código 2028 grado 17, distribuido en la Oficina Asesora de Jurídica – Grupo de Conceptos, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, el cual determinó el derecho preferente para la funcionaria EDITZA MORALES NAVAS, quien mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2019 manifestó que no aceptaba el encargo.

Que producto de esto, quien ahora ostentaba el derecho preferente era la funcionaria JASMIN ACOSTA JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.514.511, quien mediante correo electrónico de fecha 19 de junio informó que no aceptaba la postulación a dicho encargo.

Que, quien ahora ostentaba el derecho preferente era el funcionario HENRY ADOLFO DÍAZ AMARIS, identificado con cédula de ciudadanía N°8.709.419, quien mediante correo electrónico de fecha 18 de junio, comunicó la no aceptación del encargo.

Que, en consecuencia, el derecho para el encargo ahora residía en la funcionaria MARÍA ESTHER SIERRA MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.529.037, quien había manifestado el día 17 de junio de 2019 la no aceptación del encargo mediante correo electrónico.

Que, de acuerdo con lo anterior, el derecho preferencial para el encargo estaba ahora en la funcionaria LUCRECIA MUÑOZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°31.923.813, quien manifestó que no se encontraba interesada en el encargo por medio de comunicación remitida mediante correo electrónico del día 17 de junio de 2019.

Que producto de esto, quien ahora ostentaba el derecho preferente era el funcionario MAURICIO ALBERTO VARGAS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N°93.382.697, quien mediante comunicación 20198200755932 de fecha 12 de junio, informó que no aceptaba la postulación a dicho encargo.

Que, quien ahora ostentaba el derecho preferente era la funcionaria LIGIA ESTHER SAMPAYO CERPA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.682.370, quien mediante correo electrónico de fecha 17 de junio, comunicó la no aceptación del encargo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2019, manifestó que aceptaba la postulación para el encargo la funcionaria CLAUDIA PILAR CASTELLANOS TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 51.969.068, en quien ahora residía el derecho preferencial para el encargo.

Que, la funcionaria **CLAUDIA PILAR CASTELLANOS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.969.068 quien se encuentra encargada actualmente en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 16, cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo objeto de provisión.

En mérito de lo expuesto,

#### Resuelve:

**Artículo primero:** Encargar a la funcionaria **CLAUDIA PILAR CASTELLANOS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.969.068, en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 17, distribuido en la Oficina Asesora de Jurídica – Grupo de Conceptos, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mientras dura el encargo de la funcionaria MARTHA SOUTH ALFONSO ACHURY.

**Artículo segundo:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

#### Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D. C.

  
**NATASHA AVENDAÑO GARCÍA**  
Superintendente

Proyectó: Carlos Alberto Flórez Gómez – Contratista Grupo de Talento Humano  
Revisó: Vilma Esperanza Polo Córdoba – Coordinadora Grupo de Talento Humano  
Revisó: Diana Marcela Niño Tapia - Directora Administrativa  
Aprobó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General